



DECRETO

Expediente nº: 4248/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Generación de crédito

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de modificación de crédito, del Área de Vías y Obras, por generación de ingresos para la ejecución del proyecto “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA PLAZA DE SAN ROQUE Y REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DE BAÑOS”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el informe de intervención FAVORABLE nº 24/2026, que se adjunta, y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación para el proyecto “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA PLAZA DE SAN ROQUE Y REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DE BAÑOS”, garantizando las aportaciones económicas correspondientes de la Vicepresidencia Primera, Servicio de Arquitectura, del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Otras transferencias - Cabildo de Gran Canaria	38.790,47
	TOTAL	38.790,47
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
459.63200	Vías y Obras - Edificios y otras construcciones	38.790,47
	TOTAL	38.790,47



Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/121 de 4 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito nº 2/2026, en la modalidad de generación de crédito, imputable al proyecto nº2026/2/459/1 “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA PLAZA DE SAN ROQUE Y REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DE BAÑOS” con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Otras transferencias - Cabildo de Gran Canaria	38.790,47
	TOTAL	38.790,47
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
459.63200	Vías y Obras - Edificios y otras construcciones	38.790,47
	TOTAL	38.790,47

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a intervención para proceder a su contabilización, y al área, así como al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expdte.: 4248/2025

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO “Eliminación de barreras arquitectónicas en la Plaza de San Roque y reparación saneamiento de baños”

Expdte MC: 2/2026

PR.2026/2/459/1

INFORME DE INTERVENCIÓN

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **informe de control financiero** en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Otras transferencias – Cabildo de Gran Canaria	38.790,47
	TOTAL	38.790,47
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
459.63200	Vías y obras – Edificios y otras construcciones	38.790,47
	TOTAL	38.790,47

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de una subvención que, tal y como se reproduce a continuación de la Resolución CGC-2025-12854 de Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Firgas para el proyecto "Eliminación de barreras arquitectónicas en la Plaza de San Roque y reparación saneamiento de baños", de la Vicepresidencia Primera, Servicio de Arquitectura, del Cabildo de Gran Canaria, se establece lo siguiente:





RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a los solicitantes relacionados en el **ANEXO** de la presente resolución el importe de la subvención indicado en el mismo para ejecución de los proyectos presentados a la presente Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 03310.920.762000125 denominada "Equipamiento Social Ayuntamientos", resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS (814.600,00 €), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2027.

ANEXO

Nº	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	TOTAL PTOS.	PRESUPUESTO ACTUACIÓN (EUROS)	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)	FINANCIACION PROPIA U OTRA (EUROS)	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)	%
1	AGÜIMES	Rehabilitación, autosuficiencia y mejoras de Eficiencia Energética. Lote 3. Local Social de la Banda	53,00	103.085,02	38.790,47	64.294,55	38.790,47	38%
2	MOGÁN	Proyecto Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo con Compensación de Excedentes en Oficinas Municipales Arguineguín	50,00	52.092,74	52.092,74	0,00	52.092,74	100%
3	INGENIO	Acondicionamiento del centro de adultos de La Hoya - Carrizal	49,50	101.267,89	101.267,89	0,00	101.267,89	100%
4	VEGA DE SAN MATEO	Demolición y nueva construcción de escalera y ascensor en el Local Social de La Solana	37,50	58.062,34	58.062,34	0,00	58.062,34	100%
5	FIRGAS	Eliminación de barreras arquitectónicas en la Plaza de San Roque y reparación saneamiento de baños	35,00	38.790,47	38.790,47	0,00	38.790,47	100%

CUARTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación**. Define el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como *"el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada*.

Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente".

Se cumple, con la resolución de la subvención que consta en el expediente, el requisito exigido en el precepto mencionado.

QUINTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Siendo el compromiso firme de ingreso de 38.790,47 euros, dicho importe es el máximo.

SEXTO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.





SÉPTIMO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria al tratarse de una generación de crédito por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:

- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se enterá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a la partida 76100 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados al proyecto **SÍ** que podría afectar a la estabilidad.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación reducirá el gasto computable de esta corporación, lo que **incidirá positivamente en la regla de gasto.**

OCTAVO. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

De todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

En la Villa de Fargas, a la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

